DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

Artículo 22. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Capacitación, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de capacitación en materia de protección civil, Gestión Integral del Riesgo de Desastres, Desarrollo Humano y Laboral, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Secretaría;

II. Establecer estrategias y acciones de capacitación dirigida a las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil, así como del sector social, público y privado;

III. Promover la elaboración de los diagnósticos de necesidades de capacitación de las diferentes unidades administrativas, con el fin de detectar problemáticas que se conviertan en oportunidades de desarrollo de la base trabajadora de la Secretaría;

IV. Elaborar los programas de capacitación para satisfacer las necesidades de esta Secretaría considerando las representaciones regionales, así como los programas de los diferentes sectores que conforman la sociedad;

V. Promover en las unidades municipales de protección civil, la elaboración de diagnósticos de capacitación para los sistemas municipales, fortaleciendo a los grupos voluntarios y población en general;

VI. Organizar y coordinar conferencias, diplomados, cursos y talleres de esta Secretaría;

VII. Fomentar la cultura de protección civil, coadyuvando campañas de promoción con los diversos sectores de la población;

VIII. Coadyuvar con la Dirección General de Formación, Adiestramiento y Evaluación en la elaboración de convenios con universidades, para la profesionalización de la base trabajadora y la promoción de la cultura de protección civil, así como la gestión integral del riesgo de desastres;

IX. Elaborar y proponer a la persona superior jerárquica la celebración de convenios de colaboración y cooperación con las instituciones educativas del sector público o privado, grupos especializados en materia de capacitación, cultura de la prevención y auto protección y especialización en la materia;

X. Acordar con la Dirección General de Formación, Adiestramiento y Evaluación la planeación, coordinación, logística, necesidades, requerimientos y presupuestos en materia de capacitación;

XI. Promover ante la población y los grupos voluntarios acciones relevantes en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en beneficio de la sociedad, y que sean acreedores a un reconocimiento por las autoridades federales, estatales y municipales;

XII. Fomentar la integración y participación de los grupos voluntarios en materia de protección civil, y efectuar su registro correspondiente;

XIII. Integrar y dar seguimiento a la base de datos de estadísticas de registro de atención a los grupos voluntarios y unidades internas;

XIV. Dirigir y promover las brigadas internas de protección civil de las secretarías, dependencias y organismos públicos estatales y federales para el fortalecimiento de la coordinación operativa, y

XV. Las demás que le encomiende la persona superior jerárquica y otras disposiciones jurídicas aplicables.